

Ref.: UCD07/17
PMN/JRS/CLS/MRG/mms

Santiago, 11 de enero de 2017

NOTA INFORMATIVA DE FARMACOVIGILANCIA

LA IMPORTANCIA DE RESPETAR LA CONDICIÓN DE VENTA DE LOS MEDICAMENTOS.

La condición de venta de un medicamento corresponde a la forma mediante la cual este debe ser dispensado desde una farmacia, según las disposiciones que lo regulan. Cada fármaco debe ser expendido de acuerdo a su condición de venta, establecida en el registro sanitario respectivo, distinguiéndose^{1, 2}:

- Venta directa (venta sin receta médica previa).
- Venta bajo receta médica simple (R).
- Venta bajo receta médica retenida (RR).
- Venta bajo receta cheque (RCH).

Dada la naturaleza y riesgos asociados al uso de medicamentos, todos, en primera instancia, requieren de receta médica para su adquisición, en especial si se trata de medicamentos con margen terapéutico estrecho, con capacidad para enmascarar alguna patología o aquellos usados para el tratamiento de enfermedades que requieran de seguimiento médico, en donde la automedicación constituye un riesgo potencial para la salud³.

La condición de venta libre o directa se obtiene cuando los medicamentos cumplen con las siguientes condiciones: están destinados a prevenir o atenuar síntomas de fácil reconocimiento por parte de quienes los usan directamente (o por quienes tienen a su cargo el cuidado de una persona), o están destinados al tratamiento de enfermedades leves de fácil identificación y clínicamente autolimitadas; éstos corresponden a un grupo acotado, cercano al 10% de los medicamentos registrados en el país^{1,2}.

Del grupo de medicamentos sujetos a presentación de receta médica para su dispensación, algunos han sido sometidos a controles especiales, dados sus efectos psicotrópicos o estupefacientes, además de su potencial de abuso, dependencia y abstinencia, lo que hace imprescindible su control en el uso lícito y la restricción absoluta de su uso ilícito. Así, algunos medicamentos requieren de la emisión de una receta que debe ser retenida en la farmacia al momento de su dispensación y, si procede, se obliga a llevar un control de las unidades despachadas en un libro especialmente autorizado para tales efectos. En el mismo sentido, otros medicamentos requieren de receta cheque, que corresponde a un formulario oficial del Ministerio de Salud (MINSAL) sujeto a controles en su impresión, distribución y utilización².

En el ámbito de la prescripción, los médicos cirujanos se encuentran habilitados para prescribir todo tipo de medicamentos, cumpliendo con las disposiciones legales respectivas².

Por su parte, los cirujanos dentistas pueden prescribir aquellos medicamentos necesarios para la atención odontoestomatológica, sean éstos de venta directa, de venta bajo receta médica, de venta bajo receta médica retenida o preparados hipnóticos. En el caso de las matronas, éstas pueden prescribir los medicamentos necesarios para partos normales, tales como retractores de la fibra uterina; preparados hormonales oxitócicos y analgésicos no narcóticos^{1, 2}.

La prescripción de sustancias sometidas a control legal, sólo puede ser realizada por los médicos cirujanos y cirujanos dentistas, según corresponda, siempre que se cumpla con las disposiciones legales respectivas referente a los formatos de receta, adquisición, llenado e indicaciones².

El Instituto de Salud Pública, a través del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos (ANAMED) registra y autoriza los medicamentos antes de su comercialización y, junto con las demás autoridades sanitarias, supervisa el correcto suministro de medicamentos a la población. El objetivo es asegurar que los medicamentos que llegan a los consumidores sean de la calidad adecuada, eficaces, seguros y se suministren con la información necesaria para un uso correcto. En el enlace <http://registrosanitario.ispch.gob.cl/> es posible consultar cuáles son los medicamentos autorizados en nuestro país y sus condiciones de venta⁴. El Instituto de Salud Pública de Chile, una vez más, hace un llamado a los profesionales encargados de la dispensación de medicamentos y a la población a evitar la venta, adquisición y consumo de productos farmacéuticos sin respetar la condición de venta, puesto que ello expone a las personas a riesgos de salud innecesarios y potencialmente severos.



Referencia:

1. Leychile.cl. [Online]. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1058373> Consultada 20 Septiembre 2016].
2. Ramos G, Olivares G. Guía para las buenas prácticas de prescripción. (Primera edición). Santiago de Chile: Departamento Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas División de Políticas Públicas Saludables y Promoción - Subsecretaría de Salud Pública; Marzo 2010.
3. Ramos G, Olivares G. Uso racional de medicamentos: una tarea de todos. Contenidos e información del uso racional de medicamentos para el personal técnico de salud. Departamento Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas División de Políticas Públicas Saludables y Promoción - Subsecretaría de Salud Pública; Abril 2010.
4. Leychile.cl. [Online]. Disponible en: <http://www.leychile.cl/N?i=1026879> [Consultada 20 Septiembre 2016].

